

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
1ª REUNIÓN DE CONSULTA
ENTRE LAS AUTORIDADES AERONÁUTICAS
DE LA
REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL
Y
DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA**

Delegaciones representando las Autoridades de Aviación Civil de la República Federativa de Brasil y de la República Dominicana se reunieron en Río de Janeiro en los días 6 y 7 de agosto de 2009, con el objetivo de tratar diversos temas sobre la relación aerocomercial entre ambos países.

La lista de las delegaciones constituye el Anexo I a este Memorando de Entendimiento.

Las conversaciones fueron celebradas en un clima de cordialidad, y las Partes llegaron a los siguientes acuerdos:

1. Revisión del Acuerdo bilateral de servicios aéreos

Ambas delegaciones discutieron y inicializaron el texto de un nuevo Acuerdo de Servicios Aéreos que está incluido como Anexo III a este Memorando de Entendimiento

2. Capacidad

Las delegaciones acordaron que las líneas aéreas de ambas Partes tendrán el derecho de operar, en las rutas especificadas, la siguiente capacidad:

a) **Servicios mixtos:**

- 14 frecuencias con efecto inmediato;
- 7 frecuencias adicionales a partir del verano IATA de 2011, que empieza el 28 de Marzo de 2011.

b) **Servicios exclusivamente cargueros:**

- 3 frecuencias con efecto inmediato;
- 4 frecuencias adicionales a partir del verano IATA de 2011, que empieza el 28 de Marzo de 2011.

3. Derechos de Tráfico

Derechos de tráfico hasta 5ª libertad podrán ser ejercidos en todos los puntos del cuadro de Rutas en los servicios mixtos y exclusivamente cargueros.

Origen	Via	Destino	Punto Allá
Puntos en Brasil	Puntos intermedios	Puntos en la República Dominicana	Puntos más allá
RUTAS DOMINICANAS			
Origen	Via	Destino	Punto Allá
Puntos en la República Dominicana	Puntos intermedios	Puntos en Brasil	Puntos más allá

NOTAS:

Las líneas aéreas designadas por ambas Partes podrán:

1. Omitir escalas en sus respectivas rutas, en cualquiera o en todos los vuelos, con la condición de que los servicios empezaren o terminaren en un punto de la Parte que designa la línea aérea.
2. Servir en las rutas un punto o puntos intermedios o más allá del territorio de las Partes, en cualquier combinación u orden.
3. Transferir el tráfico desde cualquiera de sus aeronaves a cualquier otra de sus aeronaves en cualquier punto de las rutas.
4. Servir puntos anteriores a cualquier punto en su territorio, con o sin cambio de aeronave o número de vuelo y poder ofrecer y anunciar dichos servicios al público.

5. Código Compartido

Ambas delegaciones acordaron que las líneas aéreas de ambas Partes podrán establecer acuerdos de código compartido con líneas aéreas de cualquiera de las Partes o de terceros países y que serán aplicadas las disposiciones sobre acuerdos de código compartido contenidas en el anexo II de este Memorando de Entendimientos.

6. Designación

Ambas Partes acordaron la múltiple designación de líneas aéreas.

7. Clausula de Precios

El régimen de Precios aplicable será el de País de Origen.

Origen	Via	Destino	Punto Allá
Puntos en Brasil	Puntos intermedios	Puntos en la República Dominicana	Puntos más allá
RUTAS DOMINICANAS			
Origen	Via	Destino	Punto Allá
Puntos en la República Dominicana	Puntos intermedios	Puntos en Brasil	Puntos más allá

NOTAS:

Las líneas aéreas designadas por ambas Partes podrán:

1. Omitir escalas en sus respectivas rutas, en cualquiera o en todos los vuelos, con la condición de que los servicios empezaren o terminaren en un punto de la Parte que designa la línea aérea.
2. Servir en las rutas un punto o puntos intermedios o más allá del territorio de las Partes, en cualquier combinación u orden.
3. Transferir el tráfico desde cualquiera de sus aeronaves a cualquier otra de sus aeronaves en cualquier punto de las rutas.
4. Servir puntos anteriores a cualquier punto en su territorio, con o sin cambio de aeronave o número de vuelo y poder ofrecer y anunciar dichos servicios al público.

5. Código Compartido

Ambas delegaciones acordaron que las líneas aéreas de ambas Partes podrán establecer acuerdos de código compartido con líneas aéreas de cualquiera de las Partes o de terceros países y que serán aplicadas las disposiciones sobre acuerdos de código compartido contenidas en el anexo II de este Memorando de Entendimientos.

6. Designación

Ambas Partes acordaron la múltiple designación de líneas aéreas.

7. Clausula de Precios

El régimen de Precios aplicable será el de País de Origen.

8. Vuelos No Regulares o Chárter

Las disposiciones relativas a la Aplicación de Leyes; Reconocimiento de Certificados y Licencias; Seguridad Operacional; Seguridad de la Aviación; Derechos Impuestos a los Usuarios; Derechos de Aduana; Impuestos Locales; Precios; Conversión de Divisas y Transferencia de Ganancias; Servicios de Asistencia en Tierra; Estadísticas y Consultas del Acuerdo aplicables a los vuelos regulares realizados por las líneas aéreas designadas, serán también aplicadas a los vuelos no regulares o chárter realizados por las líneas aéreas, los cuales estarán sujetos a la aprobación de las Partes.

9. Otros Temas

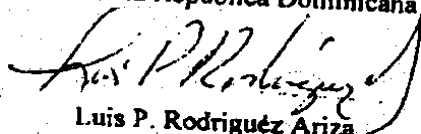
Conforme a la Resolución nº 024/2007 del Conselho de Aviação Civil do Brasil - CONAC la delegación brasileña explicó a la delegación dominicana, las restricciones vigentes en el Aeropuerto Internacional de Guarulhos debido a problemas de capacidad. También afirmó que las solicitudes de operaciones en este aeropuerto serán tratadas en forma no discriminatoria para las líneas aéreas que soliciten servicios allí. Se espera que dichas restricciones sean retiradas cuando los problemas de capacidad sean resueltos.

10. Entrada en vigencia

Las disposiciones contenidas en este Memorando de Entendimiento entran en vigencia a partir de esta fecha y sustituyen, el dispuesto en el Memorando de Entendimiento firmado en 25 de enero de 1983, en Santo Domingo, República Dominicana, debiendo las Autoridades Aeronáuticas de cada Parte procurar que sus términos sean confirmados por intercambio de Notas diplomáticas.

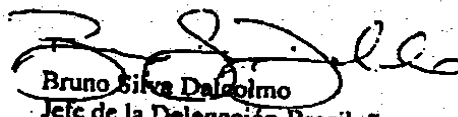
Firmado en Río de Janeiro, en el 7 de agosto de 2009, en los idiomas Portugués y Español, ambos textos igualmente auténticos.

Por la República Dominicana



Luis P. Rodríguez Ariza
Jefe de la Delegación Dominicana

Por la República Federativa de Brasil



Bruno Silva Dalcólmo
Jefe de la Delegación Brasileña

DELEGACIÓN BRASILEÑA

JEFE DE LA DELEGACIÓN:

Sr. BRUNO SILVA DALCOLMO
Superintendente de Relaciones Internacionales - ANAC

DELEGADOS:

Sr. ROQUE FELIZARDO DA SILVA NETO
Gerente de Análisis de Mercados Internacionales - ANAC

Sr. GUTTEMBERG R. PEREIRA
Asesor Técnico de Relaciones Internacionales - ANAC

Sr. WILSON MOSCA SEGUNDO
Asesor de Transporte Aéreo - ANAC

Sra. MARCELA MOTTA DE OLIVEIRA
Asesora de Transporte Aéreo - ANAC

Sr. ANCELMO CÉSAR LINS DE GÓIS
Representante del Ministério de Relaciones Exteriores

OBSERVADORES:

GOL/VRG LINHAS AÉREAS S.A.
Sr. MAURÍCIO EMBOABA MOREIRA
Sr. CARLOS SÉRGIO DE SANT'ANNA CÉSAR
Sr. CIRO CAMARGO

DELEGACIÓN DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

JEFE DE LA DELEGACIÓN:

Sr. LUIS P. RODRÍGUEZ ARIZA
Presidente de la Junta de Aviación Civil

DELEGADOS:

Sr. JOSÉ A. PANTALEÓN TAVERAS
Sub-Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo

Sr. PABLO LÍSTER MARÍN
Secretario de la Junta de Aviación Civil

Dra. BERNARDA FRANCO CANDELARIO
*Encargada del Departamento de Transporte Aéreo
de la Junta de Aviación Civil*

JPA

J